

Homenaje a Dino Jarach en el centenario de su natalicio (*)

Por el Cont. Ruben Oscar Amigo (**)

Agradecemos al Dr. Humberto Bertazza la amable y generosa oportunidad que nos brinda para homenajear de esta manera a nuestro Maestro, lo que hacemos con una gran y profunda emoción producto del afecto, respeto y admiración que le profesamos durante tantos años.

Dino Jarach llegó a la Argentina en mayo de 1941, con sólo 26 años, huyendo de la guerra, del nazismo y de las leyes raciales italianas que lo afectaban especialmente por su condición de judío. Lo acompañaban su esposa Frida y sus hijos Nora y César; años después nacieron Roberto y Ariel.

En ese entonces ya contaba con una muy completa, amplia, sólida y destacada formación académica y profesional. En efecto, no sólo era abogado y doctor en jurisprudencia sino que, dominando más de cinco idiomas, era un humanista de formación universal. La historia, la literatura, la sociología, la filosofía, las bellas artes, la música, la geografía, en fin: todo lo humano en general lo ocupaba, lo preocupaba y lo apasionaba.

Resulta válido afirmar que poseía una sabiduría enciclopédica pero que, a la par, era un gran pensador, sumamente creativo, innovador y original y, por sobre todo, absolutamente generoso en la transmisión de sus ideas.

Radicado en nuestro país, ya en mayo de 1943 publicó una de sus obras más significativas: *"El Hecho Imponible"*, cuando recién tenía 28 años de edad. En el Prefacio de dicho libro el Dr. Camilo Viterbo señaló: "...es éste, si no el primero, seguramente el más importante fruto que nos da la obra de Dino Jarach en América. La planta criada en Europa en los mejores viveros y trasladada aquí, ya joven árbol, ha demostrado saber aclimatarse perfectamente, hundiendo en el nuevo suelo raíces seguras. Y está bien y es justo, porque el país que supo mantener libre y pura su atmósfera merece gozar de los frutos que en ésta maduran, aunque la planta haya sido criada en otro lugar..."

El Dr Viterbo, en el mismo Prefacio destacó que "...éste es el primer trabajo general de esta materia que se publica en la Argentina, y a la prioridad en el tiempo se agrega una excelencia en el rigor del método, esto es, el científico-jurídico, el mismo que ya ha dado resultados tan decisivos en el último siglo en las varias ramas del derecho..."

Jarach enseñó que el hecho imponible es el núcleo central del Derecho Tributario, al igual que el delito lo es para el Derecho Penal; de ahí su preocupación de caracterizarlo, estudiarlo y definirlo. Y lo conceptuó diciendo que el hecho imponible es el hecho jurídico tributario, es decir, el presupuesto de hecho al cual la ley vincula el nacimiento de la relación tributaria en sus aspectos sustanciales, objetivos, subjetivos, espaciales, temporales y de acuerdo con los distintos momentos y criterios de vinculación.

Además del estudio del "hecho imponible", Dino Jarach se ocupó entre muchos otros temas de destacar la importancia de la capacidad contributiva como causa y fundamento así como límite de los tributos, resaltando la igualdad entre las partes de la relación

jurídica tributaria, esto es el Estado y los particulares en el mismo plano de igualdad y sometimiento a las leyes frente a las teorías que, imbuidas de un tinte autoritario, consideraban al Estado por encima de aquellos obligados al pago de los tributos. Profundizó el análisis y sostuvo la autonomía del Derecho Tributario. Aportó criterios y principios de interpretación de las leyes impositivas, así como también sobre los límites del poder fiscal, la importancia de la actividad financiera pública, la actividad de la Administración reglada jurisdiccionalmente, etcétera. Jarach elevó a la categoría de emblema el principio de legalidad, la defensa de los derechos del contribuyente y el paralelo cumplimiento de sus obligaciones dentro del marco de las leyes pertinentes y el ejercicio de la actividad administrativa estatal sujeto al régimen constitucional, conformando todo ello la relación jurídica tributaria.

"El Hecho Imponible", reeditado en varias oportunidades, fue traducido al portugués y al italiano, constituyéndose en una obra clásica en la materia, al igual que otros de sus libros como el "*Curso Superior de Derecho Tributario*", "*Finanzas Públicas*", "*Finanzas Públicas y Derecho Tributario*", "*Impuesto a las Ganancias*", "*Impuesto al Valor Agregado*", "*Estudio sobre las Finanzas Argentinas 1947-1957*" y "*Estudios de Derecho Tributario*" (publicación póstuma).

Escribió a partir de 1937 más de 200 trabajos entre artículos, ensayos y tratados doctrinarios, comenzando con su tesis doctoral "*Principi per l'aplicazione delle Tasse di Registro*" (Padova, CEDAM) calificada con la nota máxima "10" con "*Lode e Dignità di Stampa*". Las más importantes revistas científicas especializadas de la Argentina, Uruguay, Brasil, México, Venezuela, España, Portugal e Italia publicaron sus numerosos e importantes aportes en materia de las finanzas públicas, el derecho tributario, la economía financiera y sus disciplinas afines.

Jarach tradujo del italiano al castellano, con notas y referencias, el libro "*Principios de Ciencias de las Finanzas*", de Benvenuto Griziotti. Igual cometido realizó con una obra de la esposa de Griziotti, la señora Jenny Griziotti Kretschmann, sobre "*Historia de las Doctrinas Económicas*". También tradujo del alemán al italiano la obra de Hensel, "*Steuerrecht*"; y del alemán al castellano el libro de Goldschmidt con el título de "*Problemas Jurídicos de la Sociedad Económica*". Sin perjuicio de ello, tradujo del italiano al castellano numerosos artículos y notas que fueron publicados en diversas revistas nacionales.

Fue docente asistente del Profesor Benvenuto Griziotti, en la Cátedra de Finanzas de la Universidad de Pavía y, ya en nuestro país, profesor de la Universidad Nacional de Córdoba. Posteriormente también ejerció la docencia en el Instituto Tecnológico del Sur, luego Universidad Nacional del Sur, para ser designado por concurso años más tarde profesor de Finanzas Públicas en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. Y, por fin, fue docente en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de esta última, sin contar las innumerables conferencias y cursos que dictara en instituciones públicas y privadas nacionales y en México, Brasil, Venezuela, y el Uruguay. La Universidad de Buenos Aires lo designó Profesor Emérito el 18 de marzo de 1987.

Fue Vocal, desde su creación hasta abril de 1956, de la Cámara Fiscal de Apelaciones de la Provincia de Buenos Aires, en la cual produjo numerosos votos que se transformaron en hitos en la materia fiscal. Entre ellos, la opinión expuesta en una

sentencia histórica, por el tema, por el contenido y por su trascendencia y efectos: la que recayó en el caso "Bemberg, Elortondo".

En el año 1947, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires le encomendó la redacción de un anteproyecto de Código Fiscal para la provincia, el que una vez redactado fue elevado a la Legislatura Provincial, prácticamente sin modificaciones, la que lo sancionó mediante la ley 5.426. Este Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, fue el primero que se dictó en el país y sirvió de modelo para los que fueron aplicados posteriormente por muchas otras provincias argentinas; tarea ésta en la que -en varias oportunidades- intervino el doctor Jarach, al igual que en las actualizaciones o modificaciones introducidas a los mismos en los años siguientes. Ejemplo de ello, su labor en el período 1989/1991, como miembro de la Comisión Redactora del nuevo Proyecto de Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

En su anteproyecto del primer Código Fiscal plasmó, en gran medida, muchas de las posiciones doctrinarias e inquietudes que expusiera originariamente en "El Hecho Imponible". Otro aspecto significativo y trascendente de aquel primer anteproyecto fue la inclusión del Impuesto a las Actividades Lucrativas; instituto fiscal éste totalmente novedoso en el sistema tributario argentino y que también fuera luego adoptado por el resto de las jurisdicciones locales. Se resalta el adelanto doctrinario y técnico que representó para aquella época, la reunión en un único cuerpo normativo no sólo de las disposiciones atinentes a los aspectos generales del derecho tributario provincial, sino también del texto de las distintas normas positivas que regulaban los impuestos en particular; normas todas éstas que se convirtieron, de tal modo, en una guía sistemática e idónea para las relaciones del Fisco con los contribuyentes, a la vez que incorporaban importantes adelantos conceptuales en la materia.

Se destaca su contribución, como representante de la Provincia de Buenos Aires, en la redacción, primero del Convenio Bilateral y, luego del Convenio Multilateral, para la aplicación interjurisdiccional de dicho gravamen.

El Consejo Federal de Inversiones le encomendó posteriormente un estudio respecto del impuesto a las actividades lucrativas y el comercio internacional e interprovincial.

Asesoró a las Provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Santiago del Estero, Misiones, Chaco, Neuquén, Córdoba, Salta, San Juan y a la Municipalidad de General Pueyrredón, en diversos proyectos de reformas fiscales, igual que a la Dirección General Impositiva y a las Secretarías de Hacienda y de Agricultura y Ganadería de la Nación, interviniendo en diversas comisiones de reforma tributaria.

Efectuó también significativos aportes en materia de la coparticipación federal de impuestos, ya que intervino en los estudios que luego se tradujeron en el dictado de la ley 14.390 de unificación y distribución de los impuestos internos nacionales. Más adelante desempeñó similares funciones en los trabajos que dieron lugar a la sanción de la ley 14.788 de coparticipación federal de los impuestos a los réditos, a las ventas, etcétera. En 1966 ganó el concurso organizado por el Consejo Federal de Inversiones, para la preparación de un anteproyecto del régimen de unificación y distribución de los impuestos nacionales que, años después, sirvió de base para el dictado de la ley 20.221.

Surge evidente la influencia que ejercieron los trabajos de Jarach, principalmente "El Hecho Imponible", en la conformación de la ley de procedimiento fiscal nacional a partir del año 1946 y en sus sucesivas modificaciones posteriores. Para rescatar uno sólo de tales aportes, se señala la directa relación que existió entre los aspectos doctrinarios tratados en "El Hecho Imponible" en lo concerniente al criterio de interpretación sustentado en el principio de la realidad económica y su introducción al texto de la ley 11.683, en el año referido.

Realizó en 1963, por encargo de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de nuestro país, un estudio que sirvió de base para un anteproyecto de ley del impuesto a la renta potencial de la tierra, que luego propiciara el mismo departamento de Estado. El doctor Jarach también se ocupó doctrinaria y técnicamente de los problemas concernientes a otros gravámenes, como ser: sobre las ganancias, sobre el patrimonio neto, sellos, internos, transmisión gratuita de bienes y sobre el valor agregado.

Estudió los diversos aspectos presupuestarios, la contabilidad nacional, los efectos del presupuesto, el sistema tributario, los distintos impuestos en particular, la deuda pública, la emisión monetaria y los problemas financieros de la seguridad social.

Llamado por el gobierno italiano, asesoró al Ministerio de Hacienda peninsular en la reforma fiscal emprendida en 1949 por el ministro Vanoni.

Desempeñó durante 28 años la Dirección de la Sección Impuestos de la Revista LA INFORMACION, habiéndole impreso no sólo su estilo jerarquizado, serio y prestigioso, sino que conformó un equipo de trabajo y un grupo de investigadores y colaboradores que intentó transitar los senderos y los caminos indicados por el doctor Jarach, haciendo honor a la confianza, al respeto y a la amistad que permanentemente les dispensó. En Italia había sido Jefe de Redacción de la "Rivista di Diritto Finanziario e Scienza delle Finanze".

Fue Presidente y, posteriormente, miembro honorario de la Asociación Argentina de Estudios Fiscales, integró también la Asociación Fiscal Internacional, el Instituto Internacional de Finanzas Públicas, el Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario, la Asociación Venezolana de Derecho Tributario, el Instituto Uruguayo de Derecho Tributario, el Centro Internacional de Documentación Fiscal, etcétera.

Dino Jarach fue un hombre de convicciones y acciones profundamente democráticas, privilegiaba la libertad y la justicia, con una personalidad llamativa, vigorosa y atrayente, pero a la vez, muy sencillo, amistoso y amable.

Expresivo y comunicativo, escuchaba atentamente las opiniones ajenas y era muy tolerante con todas las expresiones y posiciones. No alzaba su voz, más bien hablaba - por lo general- en un tono bajo, no sermoneaba o discurseaba, ni pontificaba, expresaba sus reflexiones u opiniones fundándolas y exponiéndolas en forma racional y a veces, si era necesario, elocuentemente.

Durante toda su vida, realmente, hizo honor a la muy feliz expresión de Tulio R. Rosembuj, cuando este autor lo caracterizó con sólo tres palabras: "la calidad cálida", al así definirlo en la nota que "In Memoriam" publicó en oportunidad del fallecimiento del Maestro.

Sus clases universitarias o en cursos para graduados, por ejemplo, tenían un contenido, desarrollo y nivel tal, que volcadas directamente al papel, se constituían en verdaderos textos de estudio. Así nacieron algunos de sus libros más importantes.

Se destacaba por la calidad de su lenguaje, por su sintaxis, riquísimo vocabulario y por la rapidez y la absoluta falta de palabras o expresiones innecesarias o de relleno. Pero, en forma paralela, era muy claro, preciso, su discurso resultaba lógico y desarrollado con las mejores reglas de la exposición u oratoria.

Nunca leía texto alguno, cumplía el programa, no se distraía, ni divagaba, las dos horas de sus clases resultaban ser un ejercicio intelectual complejo, arduo y apasionante. En modo alguno era monótono, por momentos muy serio, a veces sonreía, otras insinuaba y adelantaba temas que después trataba, también los recapitulaba cuando correspondía y reiteraba lo que era necesario.

En congresos, seminarios y jornadas muy pocas veces tenía necesidad de discutir, ya que cuando terminaba de exponer sus ideas, por lo general eran aceptadas y aprobadas. No obstante, si resultaba necesario, era un excelente y apasionado polemista y argumentaba con una lógica clásica difícilmente rebatible. Dino Jarach fue sin dudas un excelente autor, expositor y orador.

Trabajar con Dino, fue una experiencia inolvidable. Entregaba sus cuartillas manuscritas, con su letra muy pequeña y abigarrada, como hormiguitas desfilando; pocas personas se la entendíamos. Textos sólidos, precisos, con una excelente trama expositiva, casi sin correcciones. Pese a ello, revisaba sus trabajos ya fueren artículos o libros hasta el último momento, no por inseguridad sino por un exceso de perfeccionismo y responsabilidad.

Sus reflexiones, análisis y autocríticas eran demoledores y pese a sus convicciones firmes y arraigadas, más de una vez no titubeó en cambiar su posición doctrinaria, incluso respecto de temas publicados y algunos ya clásicos como, por ejemplo, el análisis de los distintos supuestos doctrinarios de no gravabilidad, exención o exclusión de objeto. En tales oportunidades y ante los cuestionamientos que le hacíamos por sus nuevas y diferentes opiniones, simplemente expresaba: “todos tendremos que volver a estudiar el tema y primero que nadie, yo mismo”.

Privilegiaba la vigencia de una absoluta honestidad intelectual, acompañada por una irrestricta libertad académica, todo ello con la mayor excelencia profesional, fundamentándose en sus sólidos valores y principios.

Sus ideas han abierto surcos y marcado caminos en las finanzas públicas y en el derecho tributario, conformando una verdadera escuela de pensamiento que -como corresponde- continúa sus aportes, los respeta pero, que deberá perfeccionarlos y, si cabe, superarlos, como debe ocurrir con los buenos discípulos.

Nuestro homenajeado continúa hablándonos y enseñándonos a través de sus trabajos y de sus libros y así nos brinda el ejemplo de su vida y de sus obras, porque los Maestros con sus acciones e ideas, nos cambian, influyen y mejoran profundamente, nos orientan y enseñan y trascienden hacia los tiempos por sus obras, conductas y ejemplos. Dino

Jarach fue uno de ellos, no sólo por sus actividades académicas, docentes y profesionales, sino que más allá de todo ello, fue un verdadero MAESTRO DE LA VIDA.

(*)Atendiendo a la importancia de su figura, principalmente en el ámbito de las Finanzas Públicas y del Derecho Tributario, como así también para conmemorar el centenario del natalicio del Dr. Dino Jarach (Milán, 27/01/1915 - Buenos Aires, 26/03/1996), el Consejo ha convocado al Cont. Ruben Oscar Amigo para que publique en nuestras páginas un breve trabajo sobre la personalidad, vida y obra que deseamos homenajear.

(**) Ruben Oscar Amigo es Contador Público y Licenciado en Administración de la FCE/UBA, docente universitario de postgrado en varias universidades de todo el país y durante 30 años fue discípulo, amigo y colaborador directo y estrecho del Dr. Jarach, tanto en la revista “LA INFORMACIÓN”, como en la cátedra, en tareas y funciones profesionales y académicas y en su producción bibliográfica.